



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2019.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Manuel Latre Rebled

VOCALES

D^a Ana Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. Jaime Celada López, D^a Lucía Enjuto Cárdena, D. Octavio Contreras Esteban y D. Alberto Domínguez Luis.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D^a Diana Ávila López

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones D^a Diana Ávila López y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, el Diputado Provincial D. José Ángel Parra Mínguez,

2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día seis de junio de dos mil diecinueve, tal y como ha sido redactada.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

2.- EXPEDIENTE 2535/2019. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 28/2019, FACTURA NÚM. EMIT.- 136/2019, EMITIDA POR ECOAVENTURA.-

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la factura de Ecoaventura Emit.- 136/2019 que se detalla en la relación 2019000483, por importe de 3.327,50 €, correspondiente a los servicios prestados por talleres y visitas "Plastihistoria de la música 2019, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora ha formulado, con fecha 4 de junio de 2019, Reparación de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del Servicio a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de junio de 2019 se emite informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud acerca del reparo.

En dicho informe se justifica las circunstancias en que se realizó y programó la actividad que ha motivado el gasto que se factura, pero no se muestra oposición al reparo emitido por la Interventora.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencias de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, en relación al artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver al Presidente previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a la factura de Ecoaventura número Emit.- 136/2019, que se detalla en la relación 2019000483, por importe de 3.327,50 €, correspondiente a los servicios prestados por talleres y visitas "Plastihistoria de la música 2019", y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dichas facturas.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

3.- EXPEDIENTE 1003/2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DEL GEOPARQUE “COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO”, AÑO 2019.-

D. Jesús Herraz da cuenta que La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Molina de Aragón, en tanto entidades locales, tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en su territorio, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

El Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la zona a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la Historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.

La Corporación Provincial está firmemente convencida que el conocimiento, estudio y difusión de dicho Patrimonio contribuirá activamente a la revitalización social, cultural y turística del territorio.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 29 de mayo y 5 y 11 de junio de 2019, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Molina de Aragón, CIF: P-1922100-A, para el año 2019, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el estudio y difusión del Patrimonio Histórico Artístico existente en el territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo, destinando para tal fin TREINTA MIL euros (30.000 €), con cargo a la partida 334.46200 A Ayto. Molina Aragón. Geoparque, del Presupuesto del año 2019 y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DEL TERRITORIO DEL GEOPARQUE “COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO”, DURANTE EL AÑO 2019

En Guadalajara,

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ___ de _____ de 2019 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Maríalsabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JESÚS HERRANZ HERNÁNDEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón, CIF: P-1922100-A, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente Convenio para el año 2019 y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º) Que el Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Diputación Provincial de Guadalajara en tanto entidades locales tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en su territorio, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

2º) Que el Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la Historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.

Ambas partes están firmemente convencidas que su conocimiento, estudio y difusión permitirá a los habitantes del conjunto de la provincia reapropiarse de los valores de ese Patrimonio, lo que contribuirá activamente en la revitalización social, cultural y turística del territorio.

3º) Que la Diputación Provincial de Guadalajara recogió en su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, aprobado en Pleno de la Corporación de 17 de mayo de 2017 y modificado para el ejercicio 2019 por acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2019, un programa cuyo objetivo es colaborar con el Ayuntamiento de Molina, en beneficio de toda la comarca, para la realización de actividades que contribuyan al conocimiento y la difusión de los valores patrimoniales histórico-artísticos en el territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo.

4º) Que la suscripción del presente convenio viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

5º) En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

6º) La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuya a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Molina, acuerdan formalizar el presente Convenio para el año 2019, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la realización de todo tipo de actividades cuya finalidad sea el estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico del territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo.

Segunda.-

La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento que se contemplan en este Convenio se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Molina de Aragón de cara a la redacción del plan anual de actividades y la elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión del Geoparque.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €) con cargo a la partida 334.46200 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2019. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las actividades subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.-

El Ayuntamiento de Molina para dar cumplimiento al objeto del presente convenio realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización de congresos y jornadas de estudio sobre el patrimonio histórico artístico del territorio del Geoparque.
- b) Promover investigaciones arqueológicas en el ámbito del Geoparque.
- c) Impulsar estudios sobre monumentos y otros elementos del patrimonio histórico artístico ubicado en el Geoparque.
- d) Editar o coeditar libros y folletos divulgativos sobre el patrimonio histórico artístico comprendido en el Geoparque.

Cuarta.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2019.

2. Para justificar la subvención, el Ayuntamiento de Molina de Aragón presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Copia de las facturas que vendrán cotejadas por el Ayuntamiento de Molina de Aragón, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General

indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

6º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Molina de Aragón.

Quinta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.



Diputación de Guadalajara

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de seguimiento del Convenio de la que formarán parte dos representantes de cada uno de los organismos firmantes designados respectivamente por el Presidente de la Corporación Provincial y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Serán funciones de esta comisión:

- Aprobación de los proyectos a realizar, con detalle de las actividades a desarrollar.
- Seguimiento de las actividades.
- Evaluación de las actividades desarrolladas.
- Interpretación del presente Convenio.

Séptima.- Causas de resolución o extinción.

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- d. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

Octava.- Vigencia del convenio.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2019.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en la fecha señalada en la firma electrónica.

4.- EXPEDIENTE 380/2019. MEMORIA TÉCNICA OBRA PP.A-2019/297, LA MIÑOSA (EATIM CAÑAMARES).-

D. Octavio Contreras da cuenta de la memoria técnica de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 10 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente memoria técnica:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.A-2019/297	LA MIÑOSA (EATIM CAÑAMARES)	Obras menores de reforma en edificio municipal	30.000,00 €

5.- EXPEDIENTE 29/2019. RATIFICACIÓN ACUERDO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA, AÑO 2019.-

D. Octavio Contreras da cuenta que la Junta de Gobierno aprobó la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Ayuntamientos y Eatims destinadas a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

deporte de uso y titularidad pública para el año 2018 en sesión celebrada el 23 de Agosto de 2018.

Con fecha 30 de Noviembre de 2018 la Junta de Gobierno aprobó la modificación de la base décimo séptima de dicha convocatoria ampliando el plazo de presentación de justificaciones, debiéndose presentar las mismas en el Registro General de esta Diputación antes del 24 de Mayo de 2019.

Con fecha 12 de Febrero de 2019 la Junta de Gobierno resolvió dicha convocatoria.

Con fecha 11 de Marzo de 2019 la Intervención de Fondos de la Corporación emitió informe sobre la omisión de la función interventora indicando que dicho expediente había sido aprobado sin que se haya remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo, conforme dispone el artículo 16 Real Decreto 424/2017.

Con fecha 20 de Mayo de 2019 se dictó Resolución del Presidente para remisión del expediente a Intervención para su fiscalización y se someta de nuevo a la Junta de Gobierno.

Con fecha 24 de Mayo de 2019 la Junta de Gobierno acordó la ampliación de plazo de justificación.

Con fecha 03 de Junio de 2019 la Intervención General emitió informe de fiscalización de conformidad, a efectos de fiscalización limitada.

De conformidad con todo lo anterior.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno del día 13 de Febrero de 2019 en la que se resuelve la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Ayuntamientos y Eatims destinadas a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública para el año 2018.

6.- EXPEDIENTE 2573/2019. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL, AÑO 2019.-

D. Alberto Domínguez da cuenta que la Diputación Provincial apuesta de forma decidida por los Grupos, ya que promueven la diversificación económica y la creación de empleo, riqueza y calidad de vida. Se proponen aumentar las oportunidades de las personas que viven en el medio rural, habiéndose constituido con el fin de conseguir el desarrollo integral y sostenible de nuestra provincia. Para ello cuentan con los principales actores de sus territorios de actuación, tales como

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Ayuntamientos, empresarios, asociaciones...

Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención de fecha de fecha 7 de junio de 2019, así como advertido por la Sra. Interventora de la conveniencia de ampliar la propuesta aprobando la disposición del gasto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara para el año 2019, en los términos que recogen las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización y disposición del gasto de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-€), con cargo a la partida 422.489 00 "Grupos Desarrollo Rural" del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2019.

La Diputación Provincial apuesta de forma decidida por el desarrollo de las áreas rurales de la provincia, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Servicio de Promoción y Desarrollo. Uno de ellos es el que mantiene con los Grupos de Acción Local, reforzando el papel que vienen desempeñando en la gestión de programas y estrategias para la generación de recursos y creación de empleo en sus respectivos territorios.

Con este fin se establecen la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial a los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara, para el año 2019.

NORMAS REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a favor de los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar gastos de gestión y funcionamiento de su actividad, correspondientes al ejercicio económico 2019.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.489 00 "Grupos Desarrollo Rural", del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2019.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.- €).

TERCERA.-Gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención, los gastos corrientes que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones de Grupos de Acción local correspondientes al ejercicio 2019, y no superiores al valor de mercado.

En concreto serán subvencionables:

- a) Los gastos de personal propio del Grupo.
- b) Los gastos de manutención y desplazamientos del equipo de gerencia, técnico y administrativo para la realización de tareas propias del Grupo, dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- c) Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto, como informes, evaluaciones, auditorías, seguimiento de proyectos y otros similares.
- d) Los gastos derivados de su participación en estructuras federativas o de segundo grado, tales como asociaciones.
- e) Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares; gastos de suministros de material fungible, y gastos de renting y leasing de equipos necesarios para desarrollar la actividad del Grupo.
- f) Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.
- g) Los gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias del grupo.
- h) Las licencias de uso de programas informáticos y cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.
- i) Los gastos de auditorías correspondientes al ejercicio anterior.

Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre del ejercicio en curso.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

2. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos suntuarios.
- b) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

CUARTA.- Procedimiento de concesión y cuantía máxima de la subvención.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por el sistema de prorrateo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesario establecer orden de prelación, al poder atender con el crédito existente el total de solicitudes, de conformidad con el artículo 55 del RLGS.

Todos los proyectos presentados recibirán subvención y en la misma cuantía, si cumplen los requisitos establecidos en la Norma Segunda de la convocatoria, fijándose la cantidad máxima a percibir en 30.000,00.-€.

QUINTA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara que gestionen la estrategia de desarrollo local participativo en el periodo 2014-2020, de entre los seleccionados por Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, y que son los que se relacionan a continuación:

Grupo	N.I.F.
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón Alto Tajo	G19198480
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo Tajuña	G19185156
Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

1. Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
2. Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, en el momento de la solicitud.
3. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

SEXTA.- Solicitudes.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo II de las presentes normas.

Dicho Anexo II tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable (Anexo III).
2. Ficha de Terceros (Anexo IV), si no la tiene ya presentada ante la Diputación.
3. Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención que contendrá, al menos, la descripción de los siguientes elementos:
 - a) La ubicación de la sede y el coste del alquiler; la relación de puestos de trabajo del grupo.
 - b) Descripción de las principales actividades del grupo.
 - c) Un presupuesto de gastos para el ejercicio, desglosados en los apartados de la norma Tercera de la convocatoria.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En base al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con las administraciones públicas (Certificado Digital de Persona Jurídica).

Las solicitudes de subvenciones se tramitarán a través de la Sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es> Se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de los anexos correspondientes, y se presentará por vía telemática,

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

una vez completado y firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica y ejecutar la opción de enviar.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Junto a la solicitud se adjuntará, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara la documentación técnica, tanto la obligatoria como aquella complementaria que la entidad solicitante considere necesario aportar.

OCTAVA.- Subsanación de defectos en la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con los artículos 43 y 68.4 de la Ley 39/2015 PAC si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane, a través de su presentación electrónica, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

NOVENA.- Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

1. Órgano Instructor.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo.

2. Órgano Colegiado.

Estará compuesto por el Diputado-delegado del Área y dos técnicos. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Órgano concedente.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

UNDÉCIMA.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de diez días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica y Empleo, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOTERCERA.- Forma de pago.

Conforme al punto 46.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019 de esta Diputación, las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

DECIMOCUARTA.- Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, conforme las Instrucciones del Anexo I

DECIMOQUINTA.- Reintegro de las subvenciones.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOSEXTA.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

DECIMOOCTAVA.- Publicidad Institucional.

Los Grupos de Acción Local beneficiarios de la subvención, deberán hacer constar de forma destacada, en todos los soportes promocionales y de publicidad de los mismos, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inclusión del escudo institucional.

DECIMONOVENA.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2.004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2.004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Diputación de Guadalajara

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de la corporación el 19 de mayo de 2017 y es su última modificación aprobada en el Pleno de 22 de febrero de 2019.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el B.O.P nº 40, de 26 de febrero de 2019.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

En cumplimiento del artículo 20, apartado 8, letra a), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
 - Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2019, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo V).
 - Certificado para la justificación, del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, de la cuenta justificativa de la subvención concedida y de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo VI).
 - Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.
 - Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).*

Normas aplicables:

Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

ANEXO II: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINICA DE GUADALAJARA, AÑO 2019

1. DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad

CIF

Domicilio social

Población.....
.....CP.....

Teléfono.....Fax

Correo electrónico.....

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Declaración Responsable (Anexo III).
- Ficha de Terceros (Anexo IV), si no la tiene ya presentada ante la Diputación.
- Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención.
Dicha Memoria contendrá, al menos, la descripción de los siguientes elementos:
 - a) La ubicación de la sede y el coste del alquiler y la relación de puestos de trabajo del grupo.
 - b) Descripción de las principales actividades del grupo.
 - c) Un presupuesto de gastos para el ejercicio, desglosados en los apartados de la norma 3ª de la convocatoria.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

D/Dña.
.., con D.N.I. nº, en calidad de, CONFIRMA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención al Grupo de Acción Local a que se refiere la presente solicitud.

En....., a.....de.....de
2019

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2019

D/Dña., con D.N.I. nº, en
calidad de....., del Grupo de Acción
Local.....con C.I.F. nº

DECLARA¹

- Que el Grupo de Acción Local reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican².
- Que el Grupo de Acción Local no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que el Grupo de Acción Local se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, aportándose los correspondientes certificados acreditativos.
- Que el Grupo de Acción Local se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Servicio de Recaudación Provincial.
- Que el Grupo de Acción Local no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

AUTORIZA³

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos resulten precisos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención.
- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

En....., a.....de.....de
2019

Fdo.:

¹ En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

³ La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Diputación Provincial, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones que fueran de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV FICHA DE TERCEROS

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2019

DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

NIF		NOMBRE									
CALLE				Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA							
TELÉFONO				FAX					E-MAIL		

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)															
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA				
IBAN (24 DÍGITOS)															

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

Sexto.- Que el Grupo de Acción Local ha solicitado/recibido las siguientes ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública (*en caso negativo, hacer mención expresa*):

Entidad que ha concedido la Ayuda	
Cuantía de la Ayuda	

Séptimo.- Que el Grupo de Acción Local se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Octavo.- Que el Grupo de Acción Local no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Noveno.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En....., a.....de.....de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General en Funciones doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax: